



Resolución Directoral

Nº 285 -2019 DE/ENAMM

Callao, 22 AGO. 2019

Visto el Informe Nº 025-2019/SP de fecha 17 de julio del 2019 emitido por la Jefa de la Sección de Personal, y;

CONSIDERANDO:

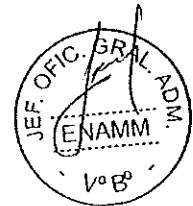
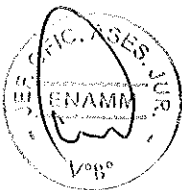
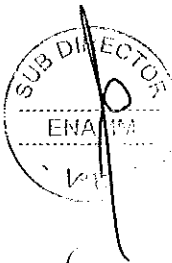
Que, de conformidad con la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, que en su disposición Centésima Vigésima Novena autoriza excepcionalmente, durante el año 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la citada Ley ocupe plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de TRES (3) años consecutivos o CUATRO (4) años alternados.

Que, por Ley Nº 26882 – Ley de Transferencia al Sector Defensa de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" se incorporó esta Escuela al Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú como Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial Nº 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Que, el precitado reglamento en su artículo 6º precisa que la Dirección es el órgano del más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, el cual en su artículo 32º referido a la incorporación por nombramiento o contrato, señala que "El ganador del concurso de ingreso es incorporado a la Administración Pública mediante resolución de



nombramiento o contrato, en la que además se expresa el respectivo puesto de trabajo".

Que, el artículo 39° de la citada norma, señala que: "La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres años consecutivos".

Asimismo, el artículo 40° del precitado reglamento establece que: "El servidor contratado para labores de naturaleza permanente puede ser incorporado a la Carrera Administrativa mediante nombramiento, por el primer nivel del grupo ocupacional para el cual concursó, en caso de existir plaza vacante y de contar con evaluación favorable sobre su desempeño laboral, después del primer año de servicios ininterrumpidos. Vencido el plazo máximo de contratación, tres años, la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestionará la provisión y cobertura de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrada su necesidad. En estos casos, el periodo de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la Carrera Administrativa. La diferencia de remuneraciones que pudiera resultar a favor del servidor, se abonará en forma complementaria al haber correspondiente".

Que, mediante Resolución Directoral N° 118-2014 DE/ENAMM de fecha 30 de abril del 2014; se resuelve aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2014-2020 "Hacia el Cincuentenario" de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", instrumento de gestión que tiene como objetivo específico; "Fortalecer la gestión de recursos humanos, tecnológicos, infraestructura y financieros" siendo la estrategia para ello; contar con recursos humanos calificados.

Que, mediante Resolución Directoral N° 128-2016 DE/ENAMM de fecha 30 de mayo del 2016 se resolvió declarar ganadora del Concurso Público de Méritos N° 001-2016 a la citada servidora, coberturando la plaza orgánica N° 130 establecida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la ENAMM, aprobado por Resolución Ministerial N° 516 DE/SG de fecha 03 de abril del 2001, en el cargo estructural de Secretaria de la Dirección de Disciplina, nivel ocupacional de servidora técnico "A" – STA.

En ese sentido, la citada servidora suscribió con esta Escuela los siguientes contratos de servicios personales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276:

ítem	N° de contrato	Vigencia
1	007-2016 DE/ENAMM	01/06/2016 al 30/09/2016
2	008-2016 DE/ENAMM	01/10/2016 al 31/12/2016
3	007-2017 DE/ENAMM	01/01/2017 al 31/12/2017
4	002-2018 DE/ENAMM	01/01/2018 al 31/12/2018
5	005-2019 DE/ENAMM	01/01/2019 al 31/12/2019

Que, en el Informe de visto la Jefa (e) de la Sección de Personal manifiesta que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no pueden renovarse por más de TRES (3)

años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa (...). Lo cual es concordante con el artículo 39° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa", el cual dispone que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en el caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de TRES (3) años consecutivos.

Que, la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019", autorizó excepcionalmente el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, que a la fecha de vigencia ocupe plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de TRES (3) años consecutivos o CUATRO (4) alternados.

Que, si bien la servidora Carmen Dionicia GAMARRA Tulumba, ingresó a laborar bajo el régimen del Decreto legislativo N° 276 el 01 de junio de 2016, y cuenta actualmente con un tiempo de servicios mayor a TRES (3) años consecutivos. Sin embargo, según la Directiva "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE de fecha 13 de junio del 2019, esta solo comprende bajo sus alcances al personal administrativo que al 01 de enero del 2019, se encontraba prestando servicios como contratado por un periodo no menor de TRES (3) años consecutivos o CUATRO (4) años alternados.

Que, si bien no corresponde a la citada servidora el nombramiento excepcional; si corresponde su contratación a plazo indefinido, así como su incorporación a la Carrera Administrativa, al haber quedado demostrada su necesidad.

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 10° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Jefa de la Sección de Personal y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

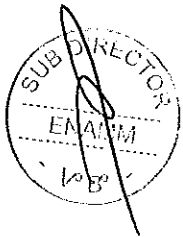
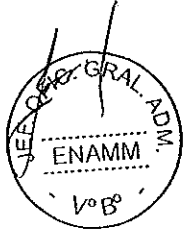
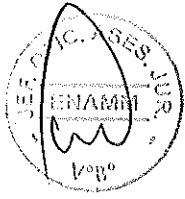
ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR a plazo indefinido, bajo las disposiciones del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" a la servidora Carmen Dionicia GAMARRA Tulumba, coberturando la plaza orgánica N° 130 establecida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la ENAMM, aprobado por Resolución Ministerial N° 516 DE/SG de fecha 03 de abril del 2001, en el cargo estructural de Secretaria de la Dirección de Disciplina, nivel ocupacional de servidora técnico "A" – STA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el reconocimiento del contrato a plazo indefinido suscrito por la ENAMM y el citado servidor.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, la expedición de la presente Resolución Directoral a la Sección Personal para que notifique al servidor, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe)

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774